

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ANONIMA DENOMINADA CIDICSA S.A.----- CAPITAL

AUTORIZADO: USD \$ 1,600.00.-----CAPITAL

SUSCRITO: \$ 800.00.-----



4cc
wsc

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy tres

de Septiembre del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario

Titular Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: la señorita **NATHALYA ROCELY**

VACA MARGARY, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión licencia

en leyes, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el Abogado

CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de

profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil con

capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. Los comparecientes son

mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de

conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden

con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que

son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**:- Sírvase incorporar en el Registro de

escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima

que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben

este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: la señorita

NATHALYA ROCELY VACA MARGARY, quien declara ser ecuatoriana, de estado soltera, de

profesión licenciada en derecho, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de

Guayaquil, y el Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano,

de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliada en esta

ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN: Todos los intervinientes declaramos libre y



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía
2 anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de
3 la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos
4 que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes
5 estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CIDICSA S.A.: ARTICULO PRIMERO: DE LA**
6 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará CIDICSA
7 S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia
8 del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier
9 lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.-
10 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto a) dedicarse a la
11 construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones,
12 urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, puertos,
13 obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo participar en licitaciones,
14 concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como
15 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y
16 fuera del país; b).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico, ser
17 asesor de imagen personal, publicitaria, recomendar y manejar presupuestos publicitarios,
18 marketing y mercadeo, organizar toda clase de eventos ; eventos musicales, culturales, eventos
19 de modelaje, intercambio comercial, exportaciones, importaciones y todos los demás que,
20 siendo legítimos usando como medio de red y de la tecnología disponibles Establecer toda clase
21 de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; así como a la reproducción
22 de textos gráficos o imágenes destinadas a la impresión. La compra, venta, fabricación,
23 promoción y distribución de estructuras de metal y plásticos para rotulación; c.- Instalación y
24 administración de supermercados y mini mercados, la importación y exportación, compraventa,
25 representación, mandatos y comisiones de productos alimenticios así como productos del mar y
26 congelados, artículos para el confort del hogar, y medicamentos. Podrá así mismo, dedicarse a
27 la elaboración e industrialización y transformación de productos alimenticios. Comercialización,
28 consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

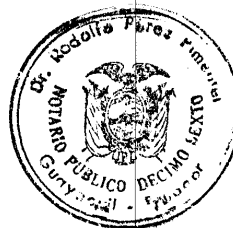
1 comestibles, bebidas, artículos del hogar, productos artesanales, de plásticos en general
2 vestimenta, bazar, menaje, perfumería, herramientas de jardinería, productos de limpieza. d).-
3 Podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar, representar, distribuir, ensamblar y fabricar
4 suministros en: distribución y comercialización de bienes, equipos y repuestos destinados a
5 la informática, como son: Computadoras, Laptops, con todos sus componentes, partes, piezas y
6 programas de computadoras, dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de
7 programas de computación para usos: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos
8 comerciales o industriales y satelital. Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet, arriendo y
9 subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café; correo electrónico, diseño y desarrollo de
10 páginas Web, programas de software varios de los distintos lenguajes que usan las
11 computadoras. Dictar Cursos de capacitación en sistemas de computación, El diseño y
12 desarrollo de páginas Web de programas de enseñanza y Software varios, de los distintos
13 lenguajes que utilizan las computadoras. También dar el servicio de valor agregado,
14 proveedores de Internet y sistemas wirelles, equipos servidores de red y splitter e).- diseño
15 planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles exclusivos,
16 decoración de interiores en general. Compra venta, alquiler de bienes muebles e inmuebles,
17 tales como oficinas, locales comerciales, casas, departamentos, haciendas, camaroneras,
18 bananeras, etc. f).- Cultivo y embalaje, comercialización y exportación de productos
19 bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques piscícolas,
20 en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender,
21 arrendar, reparar, o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad
22 pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar
23 industrialmente los productos bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el
24 exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad;
25 g).- Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de suministros,
26 papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras ,
27 fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y
28 sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; h).- Se dedicará al diseño, instalación,



1 mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración
2 y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval;
3 incluye trabajos en electromecánica y metalmecánica en general, también podrá importar,
4 distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos,
5 cableado estructurado en general y nuevas tecnologías, equipos y conjunto en sistemas de
6 acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y
7 electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y
8 correctivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; i).- A la
9 explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza de caballos y comercialización
10 ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo género de
11 productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior;
12 especialmente Miel de Abeja y productos Apícolas. A la importación, exportación, distribución y
13 comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar,
14 distribuir y efectuar inspecciones de productos de exploración tales como camarón, atún, café,
15 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y fritas perecibles con
16 el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
17 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar,
18 maíz, trigo, sorgo, lentejas; J). Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura,
19 Floricultura; especialmente dictar cursos de capacitación de apicultura. k).- Fabricación,
20 importación, exportación, y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de
21 indumentaria nueva, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las componen,
22 joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías,
23 artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería,
24 sus partes y accesorios, productos de confitería; l).- A la organización conformación y
25 capacitación de brigadistas industriales, en materia de control de incendio, rescate y
26 evacuación, manejo de emergencias con materiales peligrosos y control de incendios en general
27 así como en el área petrolera, comercialización, compra, venta importación y exportación,
28 montaje y desmontaje de equipos y sistemas automatizados contra incendios, como extintores,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 venta de equipos de protección personal, industrial; elaboración y diseño de rotulación vertical y
2 horizontal de seguridad en general; diseño y construcción de centro de rehabilitación social,
3 hogares de tránsito y de menores, comercialización de equipos de radio comunicación,
4 centrales, terminales y redes. ; II).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional
5 dentro y fuera del territorio nacional, mediante la instalación y administración de agencias de
6 viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros
7 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos. Se
8 dedicarán a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos,
9 decoración, fiestas infantiles y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres,
10 aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la
11 ley, estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos, auspiciados por firmas comerciales y de
12 otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los
13 medios lícitos para cada caso; m).- A la fabricación, comercio e intermediación de productos
14 químicos y sintéticos, plásticos, pasta papelería, papel, cartón, envases, bolsas, rótulos, material
15 fotográfico y servicios de revelado; Se dedicará a la fabricación de diluyentes para pinturas,
16 Recogida y tratamiento de materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial
17 para su reciclado y obtención, distribución y comercialización de energías. Depuración y
18 distribución de agua. Refino, comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución
19 de petróleo y derivados y la explotación de estaciones de servicio. n).- Dedicarse a la
20 manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio
21 nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de
22 avituallamiento a los buques, de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles,
23 medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. Operar como consolidadora de
24 carga; ñ).- Fabricación, importación, exportación y comercialización de centrales telefónicas,
25 equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores
26 generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos,
27 cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento A la prestación de todo servicio legalmente
28 permitido en ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información



R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digital través de cualquier medio tecnológico
2 disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes
3 locales y publicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones
4 entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones aquello que proporcionan a
5 terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de
6 red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no
7 conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose
8 por servicios de valor agregado que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y
9 mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados
10 servicios que transforman el contenido de la información transmitida, esta transformación puede
11 incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato
12 de la información también se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y
13 retransmisión y la interacción con base de datos; o).- Investigación de tipo forense por medio
14 de polígrafo, dactilografía, análisis grafológico. p).- Confeccionar artículos para el hogar,
15 fábricas, institutos educativos; q).- Firmar contratos para trabajar con constructoras nacionales y
16 extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; r).- Se dedicara al Mantenimiento de
17 viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y otros bienes muebles e inmuebles. Públicos
18 y privados y a los Servicios de recolección de basura, así como su procesamiento s).- Dedicarse
19 a la explotación minera y forestal t).- Servicio de mantenimiento y reparación, mecánica y/o
20 eléctrica, enderezada y pintada de autos. A la instalación y administración de Tecnicentros u).-
21 Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos, así como a la
22 importación, comercialización compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores ;
23 v).- Cursos de Capacitación de Ingles, Computación, Relaciones Humanas w).- Importación,
24 exportación, representación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo,
25 de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas
26 y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; x).- Importación, exportación,
27 comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; y).- Fabricación, distribución y
28 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.- Importación , exportación,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 representación y comercialización de vehículos automotrices nuevos y usados, así como el
2 arrendamiento de los mismos; de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes,
3 aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y
4 circuitos electrónicos; importación, exportación y comercialización de gruas y sistemas de
5 instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios, cables para la
6 construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras, mantenimiento, estudios y
7 fiscalización de proyectos petroleros; industrial comercial, reciclamiento, procesamiento,
8 refinación, industrialización, distribución y comercialización de toda clase de combustibles,
9 gasolina, aceite quemado, diesel, kerex, gas y derivados del petróleo.. z) Así como Prestar
10 servicio de asesoramiento legal, contable, financiero en todas las actividades económicas, no se
11 entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación
12 financiera. Finalmente la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que
13 tenga relación con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
14 autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
15 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**
16 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en
17 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
18 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de
19 las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía
20 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a
21 la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las
22 disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO:**
23 **DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años,
24 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
25 Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
26 **COMPANÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los
27 administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO:**
28 **DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente



1 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE**
2 **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:**
3 Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
4 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General
5 Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer
6 trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para
7 tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales
8 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
9 tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán
10 presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los
11 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere
12 designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**
13 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
14 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la
15 compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
16 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos
17 el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su
18 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la
19 solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la
20 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
21 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por
22 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
23 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora
24 y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos
25 en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de
26 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
27 lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes
28 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
2 cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas
3 debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán
4 especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la
5 Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiese reunirse por falta de quórum en primera
6 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una
7 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
8 primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
9 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria
10 es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión,
11 remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-
12 **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El
13 quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera
14 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de
15 la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
16 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo
17 advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO**
18 **EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el
19 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y
20 las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se
21 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA**
22 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
23 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o
24 al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado
25 Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la
26 compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas
27 designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar
28 a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**



1 GENERAL.- Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de
2 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
3 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
4 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno
5 suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el
6 Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c)
7 Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar
8 resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
9 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar
10 uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le
11 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal. - **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE**
12 **LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta
13 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en
14 hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
15 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el
16 Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad. - **ARTICULO DÉCIMO**
17 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
18 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
19 Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus
20 funciones. - **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL**
21 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía
22 serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser
23 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la
24 compañía. - **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
25 **PRESIDENTE.-** **Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
26 judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de
27 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o
28 quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás
2 atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
3 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Primero.-** Representar a
4 la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar
5 cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus
6 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas
7 anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás
8 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA**
9 **SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta,
10 ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será
11 reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de
12 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada
13 caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta
14 General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha
15 económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá
16 nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-
17 **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las
18 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del
19 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legadle la compañía, hasta que
20 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal
21 deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.-
22 La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial
23 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá
24 después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE**
25 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por
26 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones,
27 salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
28 **VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de



1 las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
2 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
3 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en
4 número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
5 funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes,
6 esto es, los accionistas de la compañía **CIDICSA S.A.**, declaran que las ochocientas acciones
7 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por
8 los intervinientes en la siguiente forma: la señorita **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**,
9 ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de
10 los Estados Unidos de Norteamérica y el abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON** ha
11 suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los
12 Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
13 accionistas fundadores de la compañía **CIDICSA S.A.** declaran haber pagado el veinticinco por
14 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se
15 indica.- La señorita **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha pagado en numerario la
16 cantidad de **CIENT DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el abogado **CARLOS**
17 **ALBERTO PUGA GORDON** ha pagado en numerario la cantidad de **CIENT DOLARES**.- En
18 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS**
19 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no
20 pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a
21 contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro
22 Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor notario, las demás
23 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento,
24 y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA**
25 **GORDON**, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.-
26 firma Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y
27 uno del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se
28 eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7262782
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/08/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CIDICSA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7262782

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/09/2009 15:20:24

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ma Montserrat Polanco

AB. MONTSEERAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones 03/09/2009



DEPOSITO A PLAZO No. 261454817
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
CIDICSA S.A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
FUGA GORRÓN CARLOS ALBERTO Id No. 0904906419		\$ 100.00
VACA MANGAY NATHALYA ROCELY Id No. 0913046298		\$ 100.00
TOTAL:		\$ 200.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	1.25	2009-10-05
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
		200.22
	0.22	

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor del depósito más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra debidamente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su identidad, ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital, más los intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega que el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

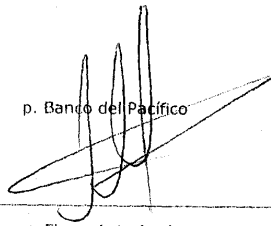
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósitos, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Guayaquil, 2009-09-03

p. Banco del Pacifico



Firma Autorizada
villacis sanchez eddie luis

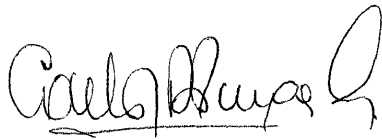
No. 0001435

Rev. 07-07



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

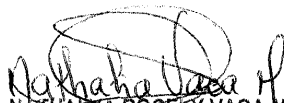
esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-



ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON

C.C. No.- 0904906419

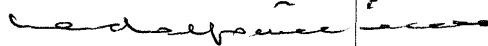
C.V. No.- 069-0552



Srita. NATHALIA ROCELY VACA MARGARY

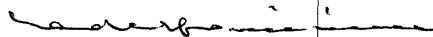
C.C. No.- 091304629-8

C.V. No.- 131-0144

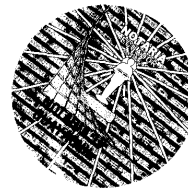


EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** tomo nota de la Resolución No. **SC. IJ. DJC. 6. 09.0005594**; dictado por el Abogado **JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ**, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 15 de Septiembre del 2009, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CIDICSA S.A.**, celebrada el 3 de Septiembre del 2009.-
LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -
Guayaquil, 16 de Septiembre del 2009



Dr. Rodolfo Pérez Dimental
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 42.841
FECHA DE REPERTORIO: 18/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:44

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Septiembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0005594, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ, el 15 de septiembre del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CIDICSA S.A.**, de fojas 93.272 a 93.290, Registro Mercantil número 18.060.-

ORDEN: 42841



S

REVISADO POR:

7



AB. VINCENT DURIN CORNET
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09.

0021678

Guayaquil,

12 OCT 2009

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CIDICSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL